



MISSION: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISION: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N° 22.703 /2.020

POR LA CUAL SE INTERNALIZA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 156/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT), BASADO EN UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, DIRIGIDO A LAS ENTIDADES COOPERATIVAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)" Y SE ESTABLECEN PLAZOS PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA MISMA.

Asunción, 10 de noviembre de 2020.-

VISTO: La Ley N° 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA";

La Ley N° 1.015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" y sus leyes modificatorias;

La Resolución SEPRELAD N° 156/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT), BASADO EN UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, DIRIGIDO A LAS ENTIDADES COOPERATIVAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)"; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 5°, incisos "d"; "e"; "t" y "u" de la Ley N° 2.157/03, los órganos de fiscalización pública, en el ámbito de su competencia, deberán coordinar y canalizar a través del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la legislación vigente.....

Que, de conformidad al artículo 124 de la Ley N° 438/94 "QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS Y DEL SECTOR COOPERATIVO", las Cooperativas serán sancionadas: a) Si no dieran cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Cooperativas o por sus reglamentos, y; b) Si infringieren las resoluciones dictadas por esta Autoridad de Aplicación.....

Que, son responsables de las causales de sanción, tanto la entidad cooperativa que incurriere en la causal, en su carácter de persona jurídica, como los miembros de los órganos electivos y gerentes, previo sumario administrativo instruido por esta Autoridad de Aplicación, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que les pudiera corresponder.....

La Ley 6497/2019 QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY 1015/1997 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" Y SU MODIFICATORIA LEY 3783/2009, dispone en el Art. 24°

Ave. Ed. de la Masa N° 998 c/ Américo González • Tel. (021) 332 022- (021) 310 153 (interno 2001) • www.incoop.gov.py • Asunción – Paraguay
Oficina Regional de Encarnación: Tel.: (071) 201 507 - Oficina Regional de Ciudad del Este: Tel.: (061) 514 591





MISSION: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISION: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

respecto a la responsabilidad administrativa de sujetos obligados dando lugar a sanciones administrativas a personas físicas y jurídicas, y el Art. 35° menciona las faltas administrativas que se tendrán en consideración para la aplicación de las respectivas sanciones.....

Que, la Resolución SEPRELAD N° 156/2020 abroga a la Resolución SEPRELAD N° 370/2011, incorporando al marco regulatorio vigente sobre las Entidades Cooperativas sujetas a su cumplimiento, varias obligaciones y exigencias actualizadas al contexto internacional y las nuevas directrices del Grupo de Acción Financiera (GAFI), cuyo cumplimiento por los Sujetos Obligados (SO) cuya supervisión compete al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), requiere ineludiblemente de las pautas de implementación y control por parte de esta Autoridad de Aplicación, a efecto de su adecuado y satisfactorio cumplimiento.....

Que, en virtud del artículo 5° de la Ley N° 2.157/03 son, entre otros, deberes y atribuciones del INCOOP: a) Cumplir y hacer cumplir la legislación cooperativa y demás normas vigentes; d) Dictar resoluciones de carácter general y particular, y pronunciar otros actos administrativos con arreglo a la legislación cooperativa vigente; j) Ejercer la fiscalización y control administrativo, económico-financiero, social y los servicios de las Entidades Cooperativas...; k) Ejercer igualmente la fiscalización de las cooperativas con miras a determinar el cumplimiento de la Ley de Cooperativas, esta ley, los reglamentos administrativos, el Estatuto Social de las entidades fiscalizadas y las demás disposiciones aplicables; n) Disponer en resolución fundada, la aplicación de sanciones a las Entidades Cooperativas, así como a los miembros que integran sus órganos.....

Que, el artículo 56 "Procedimientos de Control y Verificación" del Reglamento de Prevención de LA/FT dictado por la SEPRELAD mediante la Resolución N° 156/2020, faculta expresamente al INCOOP a que, en el marco de sus atribuciones, establezca los procedimientos de control, supervisión y verificación de las disposiciones establecidas en ese reglamento.....

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre del presente año, asentada en Acta N° 758/20 el;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO:

RESUELVE:

Artículo 1°. **INTERNALIZAR** la Resolución SEPRELAD N° 156/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT), BASADO EN UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, DIRIGIDO A LAS ENTIDADES COOPERATIVAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)".-----

Artículo 2° DISPONER que las cooperativas afectadas por la Resolución SEPRELAD N° 156/2.020 inicien la adecuación de sus manuales, procedimientos internos y demás documentación relacionada a la prevención de LA/FT desde el día siguiente de la publicación de la referida resolución, sin perjuicio de las tareas de adecuación ya iniciadas.-----





MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISION: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Artículo 3° ESTABLECER plazos para el control, la supervisión y verificación de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución SEPRELAD N° 156/2.020 por parte del INCOOP a los sujetos obligados mencionados en el Art. 1, conforme se establece en el Anexo "A" adjunto, que forma parte integral de la presente resolución.-----

Artículo 4°. COMUNICAR a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) a los efectos pertinentes, dar amplia difusión y, cumplida, archivar.-----

ANEXO "A" - RESOLUCIÓN INCOOP N° 22.703/2020

En cumplimiento al artículo 56 "Procedimientos de Control y Verificación" del Reglamento de Prevención de LA/FT, dictado por la SEPRELAD mediante la Resolución N° 156/2020, y las concordantes disposiciones del artículo 2° de la presente resolución; establécese el **Control**, la **Supervisión** y la **Verificación** de las nuevas disposiciones implementadas en materia de LA/FT, por parte del INCOOP a las Cooperativas y Centrales Cooperativas sujetas a su cumplimiento, en cuanto a las siguientes **exigencias no estipuladas** en la Resolución SEPRELAD N° 370/11:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	ENTIDADES	PLAZO
3, 9 Núm. 1 y 36	Autoevaluación de riesgos, mediante metodologías y procedimientos de identificación, evaluación y mitigación de riesgos de LA/FT, documentados y a disposición de la SEPRELAD e INCOOP, teniendo en cuenta la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) del país y su actualización.	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	12 meses 18 meses 24 meses
4	Factores de riesgos de LA/FT	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	12 meses 18 meses 24 meses
7 y 8	Determinación de criterios para conocer características de los mercados en los que operan y desarrollar procedimientos y segmentos para estimar escenarios y elaborar el perfil transaccional, a disposición de SEPRELAD/INCOOP.	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	12 meses 18 meses 24 meses
12	Adecuación a perfil y condiciones en relación al Oficial de Cumplimiento y al Encargado de Cumplimiento.	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	Inmediato 6 meses 12 meses
17	Presentación por parte del Oficial de Cumplimiento, del Informe Anual sobre su Gestión; al Consejo de	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	Cierre 2020 Cierre 2021 Cierre 2022





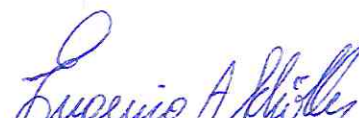
MISSION: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISION: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

	Administración, SEPRELAD e INCOOP, en los plazos establecidos en la normativa.		
19 y 20	Adecuación del Manual de LA/FT e implementación de un Código de Conducta y Ética, según lineamiento de la Resolución SEPRELAD N° 156/2020.	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	12 meses 18 meses 24 meses
24	Capacitaciones especiales al Oficial de Cumplimiento y a los empleados bajo su mando.	Tipo "A"; "B" y "C"	Año 2021
27	Identificación del Beneficiario Final.	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	12 meses 18 meses 24 meses
31	Adecuación a régimen simplificado de debida diligencia.	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	12 meses 18 meses 24 meses
47 y 48	Determinación de políticas y procedimientos LA/FT, con utilización de medios tecnológicos, en torno a transferencias de fondos.	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	12 meses 18 meses 24 meses
9 Núm. 12, 50 y 51	Adecuación de contratos, y conocimiento de proveedores y contrapartes.	Tipo "A" Tipo "B" Tipo "C"	12 meses 18 meses 24 meses


Lic. Jorge Cruz Roa
MIEMBRO
CONSEJO DIRECTIVO


Abog. Carlos Núñez
MIEMBRO
CONSEJO DIRECTIVO


Abog. Nilton Maidana
MIEMBRO
CONSEJO DIRECTIVO


Sr. Eugenio Schöller
MIEMBRO
CONSEJO DIRECTIVO




Lic. Pedro Elías Loblein Saucedo
PRESIDENTE